



## Resolución Directoral Regional

Nº 340 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 22 MAYO 2019

### VISTOS:

El Oficio Nº 952-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP/ESRI, de fecha 07 de abril del 2019, y el Memorando Nº 525-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de mayo del 2019, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional de Aprobación del Plan "Barrido Nacional de Vacunación Contra el Sarampión Rubeola y Poliomieltis", y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 79 de la citada Ley, señala que la Autoridad de Salud de la Entidad queda facultada para dictar las medidas de Prevención y Control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como "Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)";

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud, a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 445-2019/MINSA, de fecha 16 de Mayo del 2019, oficializan actividades para el Barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión, Rubeola y la Poliomieltis Perú 2019 y aprueban Documento Técnico;

Que, el Plan "Barrido Nacional de Vacunación Contra el Sarampión, Rubeola, y Poliomieltis", tiene como objetivo general, interrumpir la transmisión endémica y mantener la erradicación de la



## Resolución Directoral Regional

N° 340 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, **22 MAYO 2019**

Poliomielitis y la eliminación del Sarampión y Rubeola, el síndrome de Rubeola Congénita (SRC), y consolidación de la Eliminación del Sarampión y Rubeola;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de Las Personas; por consiguiente, amerita ser aprobado el Plan "Barrido Nacional de Vacunación Contra el Sarampión, Rubeola, y Poliomiélitis", y ;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, El Plan "Barrido Nacional de Vacunación Contra el Sarampión, Rubeola, y Poliomiélitis", el mismo se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
CMP N° 33132  
DIRECTOR GENERAL

#### DISTRIBUCION:

Autógrafa (02)  
DESP (02)  
Plan. y Pres. (01)  
Administración (01)  
OCI/Estad. (02)  
JLR/JULNC/RAPB/OAJ  
A.JE/JVM/msce